



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2060/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003087, Ent. N°3232/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Compra Directa al amparo del artículo 33 Literal D) Numeral 10) del TOCAF, convocada para cubrir los servicios de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la zona balnearia de la Ciudad de San Carlos que fuera adjudicada a la empresa Diego Grieco y Roberto Sanabria por Licitación Pública N° 25/2017;

RESULTANDO: 1) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 719/2018 de fecha 23/01/018, dispuso adjudicar el procedimiento de referencia -ad referéndum de este Tribunal- a la firma Diego Grieco y Roberto Sanabria; por el plazo de un año prorrogable por períodos de tiempo similares, año a año, a opción de la Intendencia, hasta la finalización del actual período de gobierno, por un precio mensual de \$ 1:099.850, I.V.A. incluido;

2) que este Tribunal por Resolución No. 1055/18 adoptada en sesión de fecha 21/03/2018 observó el gasto en virtud que el Pliego de Condiciones exigía requisitos que se encuentran disponibles para la Administración en el R.U.P.E., vulnerando las previsiones del Art. 48 del T.O.C.A.F.; que en relación a los subfactores del factor Metodología y Plan de Trabajo, la Memoria Descriptiva se limitaba a establecer el máximo de puntaje en cada uno, lo cual no permitía determinar la calificación asignada a cada



TRIBUNAL DE CUENTAS

oferta en su caso (Resultando 3), apartándose del Art.48 literal C) del TOCAF; y que se había dispuesto un gasto sin que existiera disponibilidad presupuestal, contraviniendo lo dispuesto por el Art. 15 del T.O.C.A.F.;

3) que por Resolución No. 03067/2018 de fecha 19/04/18 el Intendente de Maldonado reiteró el gasto y este Tribunal mantuvo la observación del mismo;

4) que por Resolución No. 02612/2019 de fecha 25/03/19 el Intendente de Maldonado dispuso prorrogar la licitación de referencia por el período de un año a la empresa Diego Grieco y Roberto Sanabria;

5) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1110/19 adoptada en sesión de fecha 8/05/19 acordó observar el gasto considerando que no se había dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15 del TOCAF;

6) que por Resolución N° 1593/20, de fecha 06/03/20 el Intendente de Maldonado resolvió prorrogar, ad referéndum de la intervención de este Tribunal la licitación Pública de referencia, hasta la finalización del actual período de gobierno. Lo que el Tribunal observó por Resolución N° 947/2020 de fecha 29/04/2020 por no contar con disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro de imputación (artículo 15 del TOCAF);

7) que por Resolución N° 03316/2020, de fecha 23/6/2020, el Intendente reiteró el gasto observado por el Tribunal de Cuentas y en Sesión de fecha 22/07/2020 por Resolución N° 1437/2020 se mantuvo la observación;

8) que por Resolución N° 7384/2020 la Intendencia dispuso contratar ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas a 41 Empresas (entre las cuales se encuentra la presente) ,al amparo del artículo 33 Literal D) numeral 10) del TOCAF, en las condiciones que se establecieron



TRIBUNAL DE CUENTAS

en cada una de las licitaciones. En la Resolución se señala que se justifica la contratación directa ya que existe imposibilidad de hecho de efectuar procesos licitatorios ya que en razón del tiempo que insumirán los mismos, se incurriría en el peligro de afectar o interrumpir la ejecución de los servicios. Asimismo el plazo de las contrataciones será hasta tanto se instrumenten nuevos procedimiento de contratación;

9) que, en fecha 25/06/2021 se remitió Tribunal de Cuentas a los efectos de su intervención la suma de \$ 6.599.100 correspondiente al período 06/2021 a 11/2021, cargándose al rubro 5278-10900 siendo 5278- De Limpieza, aseo y fumigación y 10900 Dirección General de Gestión Ambiental, informándose que al momento de la imputación el rubro no contaba con disponibilidad presupuestal;

10) que este Tribunal, por Resolución N° 1515/2021 adoptada en Sesión del 04/08/2021, acordó observar el gasto aduciendo que no se configuró la causal de excepción invocada ya que la referida contratación fue prorrogada en sucesivas oportunidades debiéndose prever la finalización de la contratación vigente ; que el plazo debió determinarse en forma cierta; y que la erogación se comprometió a rubro sin disponibilidad en contravención a lo establecido por el artículo 15 del TOCAF;

11) que el Intendente, por Resolución N° 05875/2021 del 06/09/2021, reiteró el gasto expresando:

11.1) que la contratación de referencia encuadra en la causal de excepción invocada, habiéndose desarrollado la explicación de las circunstancias que impidieron la implementación de un nuevo llamado;

11.2) que los efectos jurídicos de la presente contratación no se perpetuarán en el tiempo en forma ilimitada, sino que cesarán en la fecha del comienzo de ejecución del contrato por el nuevo adjudicatario, por lo que se menciona el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N° 2021-99-01-04233 con fecha 02/04/2021 se inició el proceso licitatorio correspondiente, encontrándose en vía de adjudicación;

11.3) que el gasto fue contemplado en el proyecto de presupuesto para el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no enervan las causales de observación que fueron aprobadas por este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 04/08/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada actuante.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General